



Honorable Municipalidad
Provincial de Pasco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2021-HMPP-A/GM

Cerro de Pasco, 04 de marzo del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO,
quien suscribe;

VISTO:

El Memorando N° 0709-2021-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, Informes N° 0111-2021-HMPP-GM/GDS del Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 0066-2021-HMPP-GM-GDS/SGPSyPC de la Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Ciudadana; Memorando N° 0119-2021-HMPP-GM/GDS del Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 0321-2021-HMPP-GM/GPP del Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe de Certificación Presupuestal N° 0177-2021-HMPP-GM-GPP/SGP DEL Sub Gerente de Presupuesto; Memorando N° 0330-2021-HMPP-GM/GPP del Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0023-2021-HMPP-GM-GDS-SGPSyR del Sub Gerente de Planificación y Presupuesto; Memorando N° 0709-2021-HMPP-A/GM, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 0709-2021-HMPP-A/GM de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 0035-2020-HMPP-GM-GDS/SGPSyPC de la Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Ciudadana; solicita Certificación para el "Plan de Trabajo Acciones para Erradicar la Violencia contra la Mujer", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A-HMPP-PASCO, de fecha 09 de octubre del 2019, se delega al Gerente Municipal las Facultades administrativas y resolutivas de alcalde, y con Resolución de Alcaldía N° 130-2020-A-HMPP-PASCO, de fecha 28 de abril del 2020, en su Artículo Primero, Amplia la Delegación de Facultades administrativas al Gerente Municipal, siendo la siguiente facultad;

- **APROBAR**, los diferentes **PLANES DE TRABAJO** y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad.

Que, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley N° 30364, ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en



Honorable Municipalidad
Provincial de Pasco

situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, Mediante El Memorando N° 0709-2021-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, Informes N° 0111-2021-HMPP-GM/GDS del Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 0066-2021-HMPP-GM-GDS/SGPSyPC de la Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Ciudadana; Memorando N° 0119-2021-HMPP-GM/GDS del Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 0321-2021-HMPP-GM/GPP del Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe de Certificación Presupuestal N° 0177-2021-HMPP-GM-GPP/SGP del Sub Gerente de Presupuesto; Memorando N° 0330-2021-HMPP-GM/GPP del Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0023-2021-HMPP-GM-GDS-SGPSyR del Sub Gerente de Planificación y Presupuesto; Memorando N° 0709-2021-HMPP-A/GM, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 0709-2021-HMPP-A/GM de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 0035-2020-HMPP-GM-GDS/SGPSyPC de la Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Ciudadana, autoriza la elaboración de la Resolución aprobando el Plan de Trabajo denominado **PLAN DE TRABAJO "ACCIONES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**, por el monto de **S/ 11,750.00 (Once Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A-HMPP-PASCO, de fecha 09 de octubre del 2019, y con Resolución de Alcaldía N° 130-2020-A-HMPP-PASCO se delega al Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas, y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE TRABAJO "ACCIONES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Crédito PPTO.	: 00000000181
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 07 FONCOMUN
Programa	: 9002. Acciones no previstas
Actividad	: 5000690. Desarrollo económico social
Secuencia Funcional	: 0050. Promover el desarrollo social participativo

TOTAL **S/ 11,750.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la ejecución de las acciones de la **Aprobación** del Plan de Trabajo denominado **"ACCIONES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"** se encuentren sujetas a la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.



Honorable Municipalidad
Provincial de Pasco

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Social, Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO.- CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD¹, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD, del Gerente de Desarrollo Social, Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Ciudadana y demás intervinientes de la presente, de existir posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Ciudadana y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO



Mg. Felipe Gusman Vidal Colchado
GERENTE MUNICIPAL



18. Principio de responsabilidad.- La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.- Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Plazuela Municipal s/n – Distrito de Chaupimarca

<http://www.munipasco.gob.pe>

063 - 423278 / 063 - 421740 Anexo: 31

En Pasco,
Todos sumamos...
2019-2022